

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "ITV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSE LUIS FERNANDO PALOMEQUE LOYO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, DEL MISMO; QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA UNISON.

1.1. Que conforme al artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

1.2. Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, formar y capacitar profesionales científicos y técnico para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País.

1.3. Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.

1.4. Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, con Código Postal 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VERACRUZ

II.1. Que es un instituto público constituido en 1957, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Tecnológica (DGEST) y de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

II.2. Que esta representado por el M.C. José Luis Fernando Palomeque Loyo quien interviene en la concertación y firma del convenio general de colaboración, con base en su nombramiento como Director del Plante firmado por el Director General de Educación Superior Tecnológica, en oficio No. 513.1/00130/05, con fecha de 20 de junio del 2005

II.3. Que es una institución educativa de carácter científico y tecnológico que imparte educación en los niveles de licenciatura y de postgrado y que tiene como misión formar profesionistas de alto nivel para responder a las demandas del país,



desarrollando entre otras actividades, proyectos de investigación y contribuyendo así al desarrollo de la región, del estado y del país en general.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento del presente acuerdo, la Avenida Miguel A. De Quevedo No. 2779, con los números telefónicos (229) 934 15 00, 934 57 01 con código postal 91860 de Veracruz, Ver.

III. DE LAS PARTES:

ÚNICO. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDA. Las partes convienen en que el objeto del presente convenio es de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

TERCERA. El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Instancias responsables: Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (DICTUS) de la Universidad de Sonora y la Unidad de Investigación y Desarrollo en Alimentos (UNIDA) del Instituto Tecnológico de Veracruz;
- b) Objetivo del programa: formar una red de intercambio académico y de investigación que permita intercambiar y formar personal académico, a través de estancias sabáticas o cortas para desarrollar proyectos conjuntos de investigación, organizar cursos, conferencias, seminarios, talleres e intercambiar tesis y prestadores de servicio social, que realicen investigaciones sobre temáticas de mutuo interés para ambas instituciones.
- c) Tareas a desarrollar; realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y colaborar en los respectivos programas de formación de recursos humanos y de difusión cultural.

- d) Compartir la infraestructura física y humana para facilitar la interconectividad de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.

CUARTA. Las partes convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

a) Las partes se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;

b) Designarán cuando menos dos representantes por cada Institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y

3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión; y

QUINTA. Las partes convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;

b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y

SEXTA. Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán

titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA. Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de celebración. Las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 90 (noventa) días de antelación. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realizar o que se encuentren en desarrollo.


NOVENA. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, A LOS 29 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. PEDRO ORTEGA ROMERO
Rector

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
VERACRUZ


M. C. JOSE LUIS FERNANDO
PALOMEQUE LOYO
Director

